



El **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPECUARO MICHOACAN DE OCAMPO**, con fundamento en los artículos 1, 35, fracciones I y II, 115 y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5, 60, 61, 62, 63 y 65, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, emite la siguiente:

## CONVOCATORIA

A toda la ciudadanía de las **Tenencias de Jeráhuaro, Ojo de Agua de Bucio, San Miguel Taimeo, San Ildefonso y Ucareo**, pertenecientes al municipio de Zinapécuaro, Michoacán de Ocampo, para que participen en la elección de **Jefe de Tenencia** propietario y suplente para el período **2024 al 31 de agosto de 2027**, misma que se registrará en lo particular por las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** - El proceso de elección de **Jefe de Tenencia Propietario y Suplente** inicia con la publicación de esta convocatoria y termina con la declaración de validez por parte de la **Comisión Especial** creada para este proceso electivo.

**SEGUNDA.** - Podrán participar como candidatos a **Jefe de Tenencia**, las personas que acrediten los requisitos, siguientes:

1. Tener 18 años cumplidos al día del registro;
2. Ser vecino de la demarcación territorial de la Tenencia;
3. Tener un modo honesto de vivir;
4. Contar con una instrucción de por lo menos de educación básica;
5. Estar inscrito en la lista nominal de electores dentro de la demarcación territorial de la Tenencia; y,
6. No estar en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para acreditar los requisitos exigidos, las personas deberán presentar la documentación, siguiente:

1. Presentar escrito de solicitud de registro;
2. Copia certificada reciente del acta de nacimiento;
3. Constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento, en la que se haga constar la vecindad del interesado,





4. Presentar copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio correspondiente a la demarcación territorial de la Tenencia;
5. Que sepa leer y escribir;
6. Constancia de no antecedentes penales;
7. Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 38, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
8. Programa de Trabajo que considere las acciones a realizar en caso de resultar electo; y,
9. Dos fotografías tamaño credencial a color recientes.

**TERCERA. - El registro de los aspirantes** a candidatos a **Jefes de Tenencia** propietario y suplente, se realizará en fórmula de propietario y suplente ante la **Secretaría del H. Ayuntamiento**, a partir del día **11 de octubre del 2024 dos mil veinticuatro al 21 de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, en horario de 09:00 a 15:00 horas.**

Dentro de las setenta y dos horas de concluido el registro de aspirantes a candidatos, la **Secretaría del H. Ayuntamiento** elaborará proyecto de dictamen de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro, los cuales, aprobará la **Comisión Especial**, mismos que publicará en los estrados del Ayuntamiento, en los estrados de la **Jefatura de Tenencia**, en la página web del **H. Ayuntamiento**. Los aspirantes tienen el deber de estar revisando los estrados para los efectos de la notificación.

Los aspirantes que hayan presentado solicitud de registro deberán acudir personalmente ante la **Secretaría del H. Ayuntamiento** a recibir su dictamen correspondiente.

Las solicitudes de registro que se hubieren dictaminado procedentes, se les asignará un color, de acuerdo con el orden de presentadas las solicitudes de registro, en el consecutivo, siguiente:

<b>1. Rojo</b>	<b>2. Verde</b>	<b>3. Gris</b>	<b>4. Morado</b>	<b>5. Amarillo</b>	<b>6. Naranja</b>	<b>7. Rosa</b>
----------------	-----------------	----------------	------------------	--------------------	-------------------	----------------

Los aspirantes que hayan obtenido registro procedente como candidatos a **Jefes de Tenencia**, tendrán derecho a nombrar un representante propietario y uno suplente ante la **Comisión Especial**.

**CUARTA. -** En el supuesto de que, se presente la solicitud de un solo registro de candidatos a **Jefes de Tenencia**, el **Secretario del H. Ayuntamiento** verificará si se cumplen los requisitos de elegibilidad, y en el caso de estar acreditados, emitirá el dictamen procedente, y rendirá el informe a la **Comisión Especial** para que proceda a sancionar la elección declarando la validez y legalidad de dicha elección.





## DEL PROSELITISMO.

**QUINTA.** - Los candidatos a **Jefes de Tenencia** realizarán campaña ante la ciudadanía de la demarcación territorial de la Tenencia, a partir del día **25 de octubre del 2024 dos mil veinticuatro (día en que reciban y/o se publiquen los dictámenes procedentes de registro) al 07 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**. La etapa de campaña concluye dos días antes de la jornada electoral.

Durante el período de campaña los candidatos están obligados a exponer su programa de trabajo ante los ciudadanos. ***Está prohibido que hagan entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo. De igual forma, se prohíbe la entrega de cualquier beneficio que amenace la libertad del voto, como, por ejemplo, cemento, despensas o cualquier otro beneficio material que ponga en peligro la libertad del voto.***

## DE LA JORNADA ELECTORAL.

**SEXTA.** - La jornada electoral será el día **10 de noviembre del 2024**. La elección será a través del voto libre, directo, secreto y universal, en donde, podrán votar todas las personas que tengan credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y que sea vigente. El voto se depositará en urnas que se instalarán para este objeto a través de mesas directivas de casilla. El **Secretario del H. Ayuntamiento garantizará** la instalación de urnas y mamparas que aseguren la emisión del voto en libertad y secrecía.

## DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

**SÉPTIMA.** - La **Comisión Especial** aprobará el número de mesas directivas de casilla a instalar en la demarcación territorial de la Tenencia. Las casillas se ubicarán preferentemente en las instalaciones de la Jefatura de Tenencia. La **Comisión Especial** valorará instalar casillas en las encargaturas del orden y/o poblaciones que se encuentren a una distancia considerable de la localidad sede de las instalaciones de la Jefatura de Tenencia, a propuesta del **Secretario del H. Ayuntamiento**, siempre y cuando, se acredite la dificultad geográfica de acceso a las casillas que se instalen en la Jefatura de Tenencia.

La **mesa directiva de casilla** se integrará por un **Presidente, Un Secretario y Dos Escrutadores** que aprobará la **Comisión Especial** a propuesta del **Secretario del H. Ayuntamiento**. Los integrantes de la **Comisión Especial** prestarán auxilio al **Secretario del H. Ayuntamiento** y los funcionarios de las **mesas directivas de casilla**.





El **Secretario del H. Ayuntamiento** deberá publicar la **ubicación e integración** de las **mesas directivas de casilla** en la demarcación territorial de la Tenencia, a las **veinticuatro horas** de su aprobación por parte de la **Comisión Especial**.

Los candidatos a **Jefes de Tenencia** tendrán **derecho a registrar un representante propietario y suplente en las mesas directivas de casilla**, ante la **Secretaría del H. Ayuntamiento** a más tardar **dos días antes** de la jornada electoral.

## **DE LA BOLETA ELECTORAL.**

**OCTAVA.** - El **Secretario del H. Ayuntamiento** deberá presentar una propuesta de modelo de boleta electoral a la **Comisión Especial** para su aprobación. De igual forma, presentará la propuesta de la documentación electoral para la jornada electoral.

El **Secretario del H. Ayuntamiento** pedirá informe a la **Vocalía Ejecutiva Local del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en Michoacán**, del **número de ciudadanos inscritos en la lista nominal** de la demarcación territorial de la Tenencia, para en razón de esto, imprimir la cantidad de boletas electorales.

La **Comisión Especial** deberá aprobar los formatos de documentación electoral y modelo de boleta electoral a más tardar cinco días antes de la jornada electoral.

## **DE LA SANCIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.**

**NOVENA.** - Concluida la jornada electoral y una vez clausurada las mesas directivas de casilla, el Secretario recopilará la documentación electoral e informará a la **Comisión Especial** de la recepción de los paquetes electorales, para que sesione de inmediato la **Comisión Especial** y realice el cómputo de los votos del proceso electivo.

Al concluir el cómputo de los votos, la **Comisión Especial** emitirá el acuerdo en el que sanciona y declara la validez de la elección de **Jefe de Tenencia**.

Una vez emitida la declaración de validez, el **Presidente Municipal Constitucional** conjuntamente con el **Secretario del H. Ayuntamiento** deberán expedir y entregar la **constancia de mayoría y validez al candidato electo**.



